



NOTARIA PÚBLICA No. 13
TITULAR

DR. MAURICIO ALFONSO MORALES ALDAPE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARÍA PÚBLICA No. 13
PRIMER DISTRITO REGISTRAL MONTERREY, NUEVO LEÓN



NOTARIA PÚBLICA No. 13
SUPLENTE

LIC. HÉCTOR MORALES FERNÁNDEZ
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

--- LIBRO 19 DIECINUEVE. ----- FOLIO 3633---

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1852 MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS -----

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 17 diecisiete días del mes de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, Yo, Doctor MAURICIO ALFONSO MORALES ALDAPE, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13 trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR: Que ante mi comparece el Ingeniero SERGIO MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, en representación de la Empresa "PROCUREKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante identificada también como la "Sociedad"), a otorgar un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y PODER GENERAL EN MATERIA DE BANCOS, a favor de los señores BRUCE DAVID WARDINSKI, RYAN PAUL HYMEL, GRIGORIOS MALIASSAS, TRACY-MARIE JOHNSON COLDEN, ARIEH EDUARD GOLDBERGER, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SILVESTRE VÁZQUEZ REYES, LIVER CASTILLO RODRÍGUEZ, PERLA MARÍA BARRERA ESTRELLA, LUIS ENRIQUE BARRÓN GARCÍA y RICARDO PALACIOS SÁNCHEZ, en los términos y según se especifica en las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS: -----

----- PRIMERA: El Ingeniero SERGIO MANUEL GUTIÉRREZ MUGUERZA, en representación de la Sociedad denominada "PROCUREKA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo, la "Sociedad"), ocurre a OTORGAR por medio del presente instrumento, OTORGA a favor de los señores BRUCE DAVID WARDINSKI sin Registro Federal de Contribuyentes, RYAN PAUL HYMEL sin Registro Federal de Contribuyentes, GRIGORIOS MALIASSAS con Registro Federal de Contribuyentes MAGR720617EG5, TRACY-MARIE JOHNSON COLDEN sin Registro Federal de Contribuyentes, ARIEH EDUARD GOLDBERGER sin Registro Federal de Contribuyentes, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ con Registro Federal de Contribuyentes SALL710516RF6, SILVESTRE VÁZQUEZ REYES con Registro Federal de Contribuyentes VARS7105124S2 y LIVER CASTILLO RODRÍGUEZ con Registro Federal de Contribuyentes CARL781222SI8 (en lo sucesivo, los "Apoderados"), otorgándoles las siguientes facultades para que las ejerzan de manera individual con las siguientes facultades: -----

--- (a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley; por lo que se confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado para interponer o desistirse aún de juicios de amparo; para querrellarse penalmente y desistirse de las querrelas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón, si procede de acuerdo con la Ley; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales mercantiles, civiles y administrativos, y ante autoridades y tribunales del trabajo. En las presente facultades no se confiere la facultad para hacer daciones en pago, ni disponer de los bienes de la poderdante a favor de terceros. -----

--- (b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana. En las presente facultades no se confiere la facultad para hacer daciones en pago, ni disponer de los bienes de la poderdante a favor de terceros. -----

--- (c) PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, conforme a las disposiciones de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil

